

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01585/2025**

VALPARAÍSO, **martes, 24 de junio de 2025**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 333/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos N° 185 y N° 213, ambos de 2024, y N° 94 de 2025 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 36 y N° 1562, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 36 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año **2025**, conforme a lo dispuesto por los Decretos Exentos N° 185 y N° 213, individualizados en Visto, el último de los cuales había establecido provisoriamente, las toneladas del recurso Jurel *Trachurus murphyi*, a ser capturadas durante el año 2025.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 94 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura autorizada a ser extraída en las unidades de pesquería del recurso Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos.

3.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1562 de 2025, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura, por región, año 2025, de las pesquerías artesanales de Jurel *Trachurus* desde las regiones de Arica y Parinacota a la Región de Los Lagos, y se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 21 de 2025 de esta Subsecretaría.

4.-Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 36 de 2025 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° letra B) de Resolución Exenta N° 36 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2025, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

B) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	%	Cuota (t)
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	12,8381%	2.835,289
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276	61,4476%	13.570,699
Cooperativa Pesquera de Cerqueros Bahía Coquimbo Rol N° 6923	4,7618%	1.051,653
Cuota residual	20,9525%	4.627,359
Total	100,0000%	22.085,000

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

RPC/CGS/FFC

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

